



RESOLUCION N°

0478

12 JUN 2017

“Por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER VARELA DE AVILA identificado con la C.C. N° 79.331.908, actuando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, integrada por J.V. INGENIERÍA LTDA con NIT 806010471-2; VERA CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900496517-9 y BENJAMIN TOMAS HERRERA AMAYA con C.C. N° 79.389.501, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de J.V. INGENIERÍA LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita la calidad de Representante Legal de JAVIER VARELA DE AVILA identificado con la C.C. N° 79.331.908
3. Certificado de existencia y representación legal de VERA CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal de JUAN RAMÓN HERNANDEZ GONZALEZ identificado con la C.E. N° 408987.
4. Documento de conformación de la Unión Temporal suscrito por los Representantes Legales de J.V. INGENIERÍA LTDA, VERA CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y BENJAMIN TOMAS HERRERA AMAYA.
5. Copia Registro Único Tributario de la Unión Temporal Uninal Cesar
6. Copia de la cédula de ciudadanía de JAVIER BERNARDO VARELA DE AVILA.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-129915 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
8. Copia Escritura Pública N° 1.650 del 1 de julio de 2011. Notaría Segunda del Círculo de Valledupar.
9. Oficio de fecha 27 de diciembre de 2016 suscrito por Jhon Villanueva Subdirector Local de Interventoría. Facultad de Ingeniería Sede Bogotá- Universidad Nacional de Colombia, en el que indica que “en relación con la solicitud realizada a la Universidad, por medio de esta interventoría, mediante oficio UNC-AC-768-06-12-2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, donde se solicitaba permiso para solicitar (sic) la prospección y exploración de aguas subterráneas ante el ente encargado CORPOCESAR, se da respuesta, en el entendido que dentro del contrato de obra se encuentra la construcción de este elemento, por lo cual el contratista tiene como obligación expresa la ejecución de esta actividad”.
10. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0478

de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N° 0478 de 12 JUN 2017 por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 038 de fecha 18 de mayo de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de mayo de 2017.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene prevista la exploración de agua subterránea se encuentra en un predio ubicado en la zona rural, con matrícula inmobiliaria No. 190-129915 (folios 25 y 26), en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, teniendo este una extensión superficial de 50 Has.



Área de exploración predio Universidad Nacional

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No. 8999990633.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será el Centro De Desarrollo Tecnológico Del Cesar "CDT-CESAR".

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0478

12 JUN 2017

Continuación Resolución N° de 12 JUN 2017 por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Una bomba de lodo de 5X6.
- Dos winches con capacidad de 15 toneladas.
- 1 Torre de 12 metros con polea para winches y guía del carril de la rotaria hidráulica.
- Tubería de 4 ½" rebol en tramo de 6 ½ metros.
- Sustituto, elevadores, escariadores tipo barra, brocas de 12" hasta 17" y herramientas usuales.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará con un equipo de perforación de rotación directa con fluidos de perforación, el cual está debidamente equipado con todos los implementos complementarios y accesorios correspondientes para esta clase de trabajos y con disponibilidad inmediata, con la posible profundidad exploratoria de 70 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de cuatro (4) semanas para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización.
- Instalación.
- Perforación.
- Registro eléctrico.
- Revestimiento.
- Limpieza y desarrollo.
- Prueba de bombeo.
- Construcción de sello.
- Equipamiento.
- Construcción de caseta.
- Entrega del pozo.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por presentar sedimentos correspondientes a depósitos aluviales, señalados por Ingeominas como abanicos y gravas; para el área del estudio se interpretan arenas y gravas, intercaladas con arcillas. El material no está consolidado. Este material se ha obtenido en numerosas perforaciones realizadas en el área, en pozos y aljibes. El espesor de estos depósitos es alto, mayor de 100m.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0478

32 JUN 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de cuatro (4) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico, consumo humano, riego de jardines y uso en futuros laboratorios.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de la Universidad Nacional ubicado en zona rural, con matrícula inmobiliaria No. 190-129915 (folios 25 y 26), en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de Unión Temporal Uninal Cesar con identificación tributaria No. 900631349-7, en una área de 7118 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Universidad Nacional	
	N	W
1	10°23'18.00"	73°11'51.45"
2	10°23'19.24"	73°11'48.27"
3	10°23'21.20"	73°11'49.50"
4	10°23'19.92"	73°11'52.58"

Que el evaluador reportó a la Oficina Jurídica de Corpocesar la existencia de un pozo de aguas subterráneas, presuntamente sin permiso de exploración. La decisión del presente trámite ambiental se adopta, sin perjuicio de la acción legal que adelante la oficina jurídica por el reporte citado en torno al pozo encontrado en las coordenadas 10°23'20.50"N 73°11'58.04"W.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0478 de 12 JUN 2011

Continuación Resolución N° 0478 de 12 JUN 2011 por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 693.093. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) (21236)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349	\$ 110.175	\$ 433.375
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (-axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)									\$ 111.100
(B) Gastos de viaje									\$ 544.475
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 10.000
Costo total (A+B+C)									\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 554.475
VALOR TABLA UNICA									\$ 138.619
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 693.093
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0478** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017), Folio N° 70	\$ 52.370.649.301
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	70.990
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	209.482.597,20

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMLV

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 693.093.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un área de 7118 M² georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Unsupported Personality: PCL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0478** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Punto	Polígono de Exploración Universidad Nacional	
	N	W
1	10°23'18.00"	73°11'51.45"
2	10°23'19.24"	73°11'48.27"
3	10°23'21.20"	73°11'49.50"
4	10°23'19.92"	73°11'52.58"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0478

de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N° 0478 de 12 JUN 2017 por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 693.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
12. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Concesión de aguas subterráneas del pozo existente ubicado en las coordenadas geográficas 10°23'20.50"N 73°11'58.04"W, o realizar la clausura técnica de dicho pozo.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0478** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900631349-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

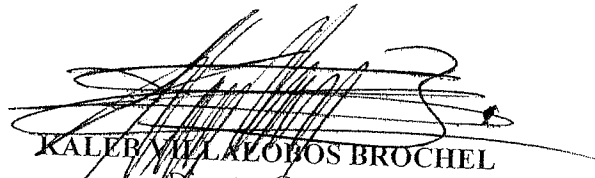
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 JUN 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco - Abogada Contratista
Expediente: CJA 079-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015